

COMPANIA ANONIMA " I N C A "

Informe que presenta el Comisario por el Ejercicio Económico de 1.972

Señores
PRESIDENTE Y ACCIONISTAS:

En cumplimiento de las obligaciones que me imponen el Código de Comercio y la Ley de Compañías, en mi calidad de Comisario de la Compañía, y correspondiendo a la confianza que vosotros me habeis dispensado, quiero informaros que he procedido al estudio minucioso y total de los Balances y Anexos, que son el resumen del movimiento habido, durante el año de 1.972. Todas las cifras de los Anexos, están de acuerdo con las cantidades de las cuentas principales que constan en el Activo y Pasivo del Balance General.

El monto total del movimiento realizado en la construcción y pavimentación de carreteras ascendió a S/ 45.591.556,68, suma inferior a la del año de 1.971, que fué de S/. 55.483.528,29, acusando un déficit de S/. 9.891.971,61.- La razón es normal, el volumen de trabajo va declinando, en vista de que el cumplimiento del contrato de construcción está ya terminado en un alto porcentaje.

La suma total invertida, por el mismo concepto anterior, llegó al valor de S/. 28.673.961,76, inferior a la del año de 1.971, que fue de S/. 43.971.378,28, dando la diferencia gastada menos de S/. 15.297.416,52, a pesar de que hubo un mayor desembolso por los rubros de " Sueldos y Jornales " que, en 1.971 fué de S/. 1.225.850,73, y en 1.972 aumentó a S/. 1.748.950,53. También, por el rubro de " Diversos Conceptos ", fueron mayores los egresos de 1.972 por la suma de.... S/. 572.974,82, ya que en 1.971 llegaron a S/. 416.713,99 y en 1.972 a S/. 989.688,81.

A continuación descompongo el detalle de las inversiones efectuadas por el concepto de " Construcción y Pavimentación de Carreteras", correspondientes a los años de 1.971 y 1.972:

	<u>1. 9 7 1</u>	<u>1. 9 7 2</u>
Contratistas	37.014.880,91	22.796.449,96
Transportes	746.919,47	763.124,43
Sueldos y Jornales	1.225.850,73	1.748.950,53
Suministros de Bodega	3.680.161,66	1.623.867,41
Viáticos	810.871,20	727.808,37
Reparaciones de Equipos	75.980,32	24.072,25
Diversos Conceptos	<u>416.713,99</u>	<u>989.688,81</u>
T O T A L E S	S/. 43.971.378,28 *****	S/. 28.673.961,76 *****

Los Gastos Generales de la Administración de la Compañía alcanzaron en 1.972 la suma de S/. 8.338.768,57, incluyendo la amortización de la Diferencia perdida en la venta de Bonos Dólares, por S/. 4.090.101,63. En el año de 1.971, por el mismo concepto, se gastaron S/. 6.012.427,35.

La descomposición de los totales anteriores, por conceptos, es la siguiente:

	<u>1.971</u>	<u>1.972</u>
Gastos de Administración de la Gerencia	771.272,20	927.026,62
Consumo de luz, agua y teléfono	16.056,65	84.575,45
Amortizaciones		198.853,82
Comisiones Pagadas	527.357,30	150.539,34
Correspondencia y Comunicaciones	29.971,49	15.736,40
Diferencias de cotización de cambios		121.634,96
Deferencia en Venta de Bonos Dólares		4.090.101,63
Gastos Judiciales	21.885,50	56.541,80
Gastos de Conservación de Edificios	122.105,67	3.104,18
Impuestos Fiscales y Varios	253.526,78	152.955,27
Impuestos Municipales	15.578,40	38.540,40
Intereses Pagados	2.646.236,10	1.682.661,53
Prestaciones Sociales	396.294,75	603.300,--
Reparaciones y Mantenimiento de Vehículos	2.285,--	17.388,50
Suministros y Mantenimiento de Oficinas	31.888,50	22.621,60
Suscripciones y Publicaciones	94.486,90	152.962,58
Timbres	46.880,07	12.676,40
Gastos Varios	1.041.602,04	206.401,83
T O T A L E S	S/. 6.012.427,35	8.537.622,39

El monto de los trabajos realizados en la construcción y pavimentación de la carretera Quito-Fulcán, en los tramos de Piohincha e Imbabura, según las planillas presentadas al cobro en el Ministerio de Obras Públicas, por el año de 1.972, ascendieron a S/. 45.591.556,68 y los pagos efectuados por dicho Ministerio, sumaron solo S/ 30.145.618,72, reteniendo la diferencia de S/. 15.445.937,96 en esta Oficina, al amparo de los Decretos N° 220 publicado en el Registro Oficial en Mayo 7 del año de 1.971, y el N° 331, publicado en el Registro Oficial en mayo 19 de 1.972, mediante los cuales se decretó el reajuste de precios en los contratos celebrados entre el Gobierno y las Instituciones de Derecho Público o Privado, y con personas naturales o jurídicas, rigiendo las Disposiciones Legales de " Reajuste de Precios ", tanto para los Contratos celebrados a partir de Agosto de 1.970, como para los otorgados con anterioridad a esta fecha, o sea, con efecto retroactivo. La compañía ha sufrido un serio quebrante económico con la aplicación de las disposiciones de los Decretos citados, causando una pérdida abultada de S/. 5.719.909,05, de acuerdo a la Liquidación de Pérdidas y Gancias efectuada al 31 de Diciembre de 1.972.

La descomposición de esta Liquidación, es la siguiente:

Monto de gastos invertidos en la construcción y pavimentación de la carretera Quito-Tulcán, en el tramo Pichincha e Imbabura, detalle hoja N° 1	28.673.961,76	
Total de Gastos de Gerencia y Administración, detalle hoja N° 2	<u>8.537.622,39</u>	
TOTAL DE GASTOS	<u>37.211.584,15</u>	37.211.584,15

M E N O S:

Los Rendimientos de 1.972:

Monto de trabajos realizados 45.591.556,68

Se deducen, los reajustes aplicados a las planillas de cobros, de acuerdo con las Disposiciones creadas según los Decretos citados en la hoja N° 2

15.445.937,96

Diferencia

30.145.618,72

30.145.618,72

M A S:

Las siguientes cuentas de Rendimientos :

Diferencias de tipo de cambio	87.244,07
Descuento en mercaderías	22.003,66
Arriendos de Inmuebles	1.062.000,--
Producción de Canteras	47.290,46
Producción de Taller	3.980,--
Construcciones Varias	19.443,--
Otros Ingresos	<u>104.095,19</u>

T O T A L

S/. 1.346.056,38

1.346.056,38

31.491.675,10

DIFERENCIA que representa la Pérdida resultante para el año de 1.972

S/. 5.719.909,05

Por la exposición anterior, puede deducirse que a la Compañía no le quedaba otro camino que allanarse a las Disposiciones constantes en los Decretos ya citados, en guarda de la liquidez de sus Activos y ante la imposibilidad legal de poder presentar la reclamación legal, ya que este procedimiento del Gobierno, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, está en desacuerdo con los términos del Contrato Inicial que firmara la Compañía "INCA", mediante Decreto N° 2512, publicado en el Registro Oficial N° 364-A de Octubre 30 de 1.964, y por cuanto, en el Art. 4° del Decreto N° 331 de Mayo 9 de 1.972, se ordena: " Se dejan sin efecto todas las reclamaciones administrativas o acciones judiciales que contraviniere a las disposiciones determinadas en el Decreto N° 663 de Mayo 7 de 1.971 y en este Decreto, debiendo, los funcionarios o Jueces que las conozcan, DISPONER SU ARCHIVO.

Del señor Presidente y Accionistas, muy atentamente,

Presentado, Marzo 24 de 1.973


 Rafael M. Hidalgo E.
 COMISARIO